

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1849 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el trece de diciembre de dos mil veinticuatro, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS, Secretario General; que dice:

“... 2. Asuntos de la Gerencia Administrativa: ... literal c) ... **RESOLUCIÓN GAD No.837/13-12-2024.**- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución **GAD No.356/25-05-2023** de fecha 25 de mayo de 2023, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió entre otros, delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o términos de referencia, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos bajo todas las modalidades de contratación indicadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento así como en la Ley y Reglamento de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos.

**CONSIDERANDO (2):** Que mediante memorando GTIIT-ME-165/2024 de fecha 6 de septiembre de 2024, la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, solicitó a la Gerencia Administrativa la adquisición de servidores para virtualización.

**CONSIDERANDO (3):** Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Gerencia Legal examinó la congruencia del Documento Base de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-012-2024 denominada “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN”, la cual consta de un Lote Único, emitiendo el dictamen legal mediante memorando **GLEAE-DL-380/2024** del 27 de septiembre de 2024, mismo que señala que el documento base cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

**CONSIDERANDO (4):** Que en atención a lo señalado en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros publicó el Aviso de Licitación en los siguientes medios de comunicación y fechas:

Publicación electrónica: <a href="http://www.honducompras.gob.hn">www.honducompras.gob.hn</a> :	10 de octubre de 2024
Diario La Tribuna:	10 de octubre de 2024
Diario El Heraldo:	6 de noviembre de 2024
Diario Oficial La Gaceta:	31 de octubre de 2024 No.36,677

**CONSIDERANDO (5):** Que mediante Memorando **GADGA-ME-3341/2024** del 7 de noviembre de 2024, la Gerencia Administrativa designó la Comisión de Evaluación conforme a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 de su Reglamento, integrada por representantes de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Gerencia Legal y Gerencia Administrativa.

**CONSIDERANDO (6):** Que el 20 de noviembre de 2024 se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas conforme a lo indicado en el documento base, aviso de licitación y Enmienda No.1 del 18 de octubre de 2024, recibiendo ofertas de las siguientes sociedades:

No.	Nombre de la Sociedad	Montos Ofertados
1	Productive Business Solutions Honduras S.A. de C.V.	L 4,393,092.00
2	Representaciones Lufergo S. de R.L. de C.V.	L 6,249,399.00
3	Conectia Soluciones Integrales, S.A.	L 8,120,444.40
4	GBM de Honduras, S.A.	L 6,928,809.17
5	International Technology Group (ITG)	L 4,918,953.90
6	Tecnasa Honduras S.A.	L 7,450,846.39
7	Sega Honduras S.A de C.V.	L 8,391,789.87
8	Jetstereo S.A de C.V.	L 5,485,120.50
9	Consortio Tekni-Interseg	L 6,926,910.00
10	Martinexsa Computación S.A de C.V.	L 7,982,712.75

Asimismo, se dejó como constancia en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas la siguiente observación “Se recibió la Oferta tardía de Componentes El Orbe, S.A la cual será devuelta sin abrir al oferente, según lo establecido en el Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que literalmente cita: **“Artículo 121. Ofertas tardías. Las ofertas recibidas después de la hora límite fijada para su presentación no se admitirán. En este caso, las ofertas serán devueltas sin abrirlas a los proponentes, todo lo cual se hará constar en el acta a que se refiere el artículo 123 de este Reglamento”.**”.

**CONSIDERANDO (7):** Que en fecha 22 de noviembre de 2024, la Gerencia Administrativa a través del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones remitió vía correo electrónico a la Comisión de Evaluación los cuadros criterios de evaluación y ofertas recibidas para iniciar con la evaluación preliminar, reuniéndose ese mismo día, para discutir las observaciones y hallazgos de las ofertas presentadas en el referido proceso de Licitación Pública Nacional, suscribiendo en fecha 27 de noviembre, el Informe de Evaluación Preliminar.

**CONSIDERANDO (8):** Que en atención al Informe indicado en el Considerando anterior, la Comisión de Evaluación identificó en la oferta de la sociedad **GBM DE HONDURAS, S.A.**, que no cumplió con uno (1) de los cuatro (4) requisitos sustanciales no subsanables, expresándose de la siguiente manera: **“c. Garantía de Mantenimiento de Oferta:** Se identificó que al final de las 4 causales de incumplimiento, se consignó *“Bajo el entendido que en ninguno de los casos anteriores el plazo de la presente garantía superará el 30 de marzo de 2023”*, lo que es una condición que invalida la vigencia consignada previamente al existir incongruencia. En tal sentido, no se continuó con el análisis y evaluación de la documentación legal, técnica y financiera.”. Asimismo, el Oferente **JETSTEREO, S.A. DE C.V.** alteró sustancialmente el formato de “Lista de Precios” al consignar plazos de entrega de INCOTERMS en la columna que se señaló que no aplicaba y siendo éste un documento sustancial no subsanable conforme al inciso “b) Formularios de Lista de Precios de conformidad con la Sub-cláusula 12.2 de las IAO conforme a los formularios de la **Sección IV. Formularios de la Oferta**”, cláusula IAO 11.1 (h) Documentación No Subsancable de la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), inciso C. Preparación de las Ofertas y cláusula IAO 14.5 de la Sección II. Datos de la Licitación que ratifica que **NO APLICA** ninguna edición de los INCOTERMS. En tal sentido, no se continuó con el análisis y evaluación de la documentación legal, técnica y financiera. En cuanto a las ofertas de las sociedades **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS); REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.; CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.; INTERNATIONAL TECHNOLOGY**

**GROUP, S.A. (ITG); TECNASA HONDURAS, S.A.; SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.; CONSORCIO TEKNI-INTERSEG; y MARTINEXSA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.**, cumplieron con todos los requisitos sustanciales no subsanables con la observación por parte de la Comisión de Evaluación, de identificar incongruencias aritméticas en la Lista de Precios de las sociedades **TECNASA HONDURAS, S.A.** y **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.**, realizando correcciones aritméticas conforme al siguiente detalle: **TECNASA HONDURAS, S.A. DE C.V.**: En la Lista de Precios presentada se identificó una incongruencia al realizar el cálculo aritmético que indica la columna 6 (multiplicar columna 4 x columna 5) ya que el oferente no realizó la multiplicación del precio unitario por las seis (6) unidades de servidores como se indicó en el DB conforme al siguiente detalle: En el folio 6 de la Documentación Económica consta la Lista de Precios en la que se indica como precio unitario el valor de L1,079,832.81 y erróneamente el oferente consignó en la Columna 6 el mismo valor de L1,079,832.81 siendo lo correcto el monto de L6,478,996.86 ya que esa columna corresponde a la multiplicación de cantidad y unidad física indicada (Columna 4) por el precio unitario (Columna 5). El monto total ofertado correcto, incluyendo el ISV, es por la cantidad de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L7,450,846.39)**, que es el mismo total ofertado por **TECNASA HONDURAS**, sin embargo, de conformidad al artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado se aplica la corrección en las columnas 6 y 7 que corresponden al subtotal y al 15% de ISV. **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.**: En la Lista de Precios presentada se indica como precio total por servicio (Columna 6) de L8,391,789.87 y el valor de L9,650,558.35 como total ofertado (Columna 8). El valor correcto para la Columna 6 es por la cantidad de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L8,391,789.84)**, valor que afecta el monto total ofertado, indicando que el monto total correcto es de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L9,650,558.32)** lo que representa una diferencia de **TRES CENTAVOS MENOS (-L0.03)**.

**CONSIDERANDO (9):** Que en atención al Informe de Evaluación Preliminar, la Comisión de Evaluación identificó en la oferta de **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS)**, los siguientes defectos de fondo y/o forma: **Documentación Técnica: inciso p)** Dos (2) documentos que acrediten que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública (nombre de la sociedad o institución pública) productos y servicios iguales o similares al ofertado, durante los últimos cinco (5) años y que cumplió con lo requerido. Estos documentos pueden ser **constancias con información de contacto** para su validación o **actas de recepción definitivas. NO SE ACEPTARÁ DOCUMENTACIÓN DIFERENTE A LA SEÑALADA EN EL PRESENTE LITERAL.**; al respecto, En los folios 398-412 consta una constancia y acta de recepción emitida por la Administración Aduanera de Honduras por el mismo proceso y en el folio 413 consta un pedido de compra a favor de COCESNA que no es parte de los documentos aceptados para comprobar que se recibieron a entera satisfacción por lo que se requiere la presentación de una constancia o acta de recepción definitiva adicional para cumplir con el presente requisito. **Sección VI. Lista de Requisitos: 3. Especificaciones Técnicas: Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento;** al respecto, el oferente no presentó el documento. Se identificaron algunos aspectos técnicos en duda por lo que se solicitó la aclaración y subsanación conforme al siguiente detalle: **MODELO OFERTADO:** ¿qué modelo de servidor Fusion 2288H V7 están ofertando? (el de 8/12/24/25 Unidades). / Dos (2) Procesadores Intel Xeon 5ta Generación con mínimo 28 Cores, 2.10 GHz frecuencia base, y 52.5 MB cache. ¿qué procesador es el ofertado: **Intel Xeon Gold 5420+ o Intel Xeon Gold 5520+?** / Tarjeta de red 10Gbps Ethernet con 2 puertos de 10GBase-SR SFP+. Debe incluir transceptores y cables de fibra OM3 LC-LC, con un rango de longitud de 8 a 10 metros. ¿los puertos son de 10Gbase-SR SFP+? ¿incluyen los transceivers y los cables? **Presentar** documentos que acrediten este extremo. / Tarjeta HBA Fibre Channel con 2 puertos SFP+ FC conector LC con soporte velocidad de datos de 16Gb y 32Gb, con soporte de virtualización de identificador de puerto N (estándar ANSI-T11 NPIV). Debe incluir

Pag.3

transceptores y cables de fibra OM3 LC-LC, con un rango de longitud de 5 a 8 metros. ¿el equipo ofertado incluye los transceptores y los cables? **Presentar** brochure de las tarjetas HBA o el link de las ofertadas. / Incluir mínimo los siguientes puertos: - Un (1) puerto HDMI o VGA. - Dos (2) puertos USB. ¿cuántos y qué tipo de puertos tiene el equipo ofertado? **Presentar** documentos que acrediten este extremo. / Incluir licenciamiento de software de administración del equipo, que mínimo tenga las siguientes características: - Monitoreo y estado de salud de los componentes del servidor. - Instalación del sistema operativo. - Consola virtual. - Alertas por correo. ¿Incluyen el licenciamiento del software de administración remota? **Presentar** brochure o el link del software administrativo, donde detalle las características del mismo. / Fuente de poder redundante, con alimentación 220V. Debe incluir cables de alimentación de C13 a C14. ¿Incluyen los cables de alimentación de C13 a C14? / Incluir plan de soporte técnico de mínimo tres (3) años con reemplazo de partes, con el siguiente nivel de servicio: ¿La entrega de piezas de reemplazo será al siguiente día laboral de la comunicación efectuada por la CNBS? / - Incluir soporte técnico del fabricante por medio de llamada telefónica o interfaz web. - Incluir respuesta en el sitio después del diagnóstico y de la solución del problema por vía telefónica, al siguiente día laboral. - Incluir entrega de piezas de reemplazo, al siguiente día laboral. - Incluir derecho a nuevas versiones de firmware y/o software. ¿incluyen respuesta en el sitio después del diagnóstico y de la solución del problema por vía telefónica, al siguiente día laboral?”.

**CONSIDERANDO (10):** Que en atención al Informe de Evaluación Preliminar, la Comisión de Evaluación identificó en la oferta de la sociedad **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.**, los siguientes defectos de fondo y/o forma: **Documentación Legal:** inciso **m)** Copia fotostática autenticada de la constancia de solvencia municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; al respecto, Se identifica una copia fotostática de constancia de solvencia fiscal en el folio 50, misma que fue autenticada en el Certificado de Autenticidad No.7724983 del folio 99, numeral 10, sin embargo, no es documento requerido en el documento. Se solicita la presentación del documento correcto vigente de la sociedad emitido por la AMDC. Se identificaron algunos aspectos técnicos en duda por lo que se solicitó la aclaración y subsanación conforme al siguiente detalle: Tarjeta de red 10Gbps Ethernet con 2 puertos de 10GBase-SR SFP+. Debe incluir transceptores y cables de fibra OM3 LC-LC, con un rango de longitud de 8 a 10 metros. ¿el equipo ofertado incluye los cables de fibra? **Presentar** documentos que acrediten este extremo. / Tarjeta HBA Fibre Channel con 2 puertos SFP+ FC conector LC con soporte velocidad de datos de 16Gb y 32Gb, con soporte de virtualización de identificador de puerto N (estándar ANSI-T11 NPIV). Debe incluir transceptores y cables de fibra OM3 LC-LC, con un rango de longitud de 5 a 8 metros. ¿el equipo ofertado incluye los transceptores y los cables? **Presentar** brochure de las tarjetas HBA o el link de las ofertadas. / El equipo debe contar con certificación de eficiencia energética, como ser Energy Star o equivalente. **Presentar** documentación que indique que cuentan con la certificación energética que se solicita.”.

**CONSIDERANDO (11):** Que en atención al Informe de Evaluación Preliminar, la Comisión de Evaluación identificó en la oferta de la sociedad **CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.**, los siguientes defectos de fondo y/o forma: **Documentación Técnica:** inciso **p)** Dos (2) documentos que acrediten que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública (nombre de la sociedad o institución pública) productos y servicios iguales o similares al ofertado, durante los últimos cinco (5) años y que cumplió con lo requerido. Estos documentos pueden ser **constancias con información de contacto** para su validación o **actas de recepción definitivas. NO SE ACEPTARÁ DOCUMENTACIÓN DIFERENTE A LA SEÑALADA EN EL PRESENTE LITERAL.**; al respecto, el oferente presenta únicamente una constancia en el folio 92, emitida por la sociedad SERVICIOS COMPARTIDOS en la que no se identifica si la firma es digital ya que no viene acompañada de documentación que acredite un grado de fiabilidad conforme a lo dispuesto en la Ley Sobre Firma Electrónica o si el documento presentado es copia fotostática ya que no consta en los Certificados de Autenticidad presentados en la oferta. Se requiere que el oferente subsane de conformidad dicho documento y presente una constancia adicional para cumplir con la cantidad y forma indicada en el

documento base. inciso r) Conforme a la IAO 19.1 (a) Se requiere la autorización del fabricante **según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta**; al respecto, no presentó. Se solicita que el documento presentado venga autenticado si fuere copia o si la firma fuera digital que venga acompañado de documentación que acredite un grado de fiabilidad de conformidad a lo dispuesto en la Ley Sobre Firma Electrónica por lo que se requiere la presentación de cruces de correos continuos en los que se solicitó y compartió la Autorización presentada o presentar un reporte de firma electrónica o certificado de firma electrónica. **Sección VI. Lista de Requisitos: 3. Especificaciones Técnicas: Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento**; al respecto, el oferente no presentó el documento. Se identificaron algunos aspectos técnicos en duda por lo que se solicitó la aclaración y subsanación conforme al siguiente detalle: Dos (2) Procesadores Intel Xeon 5ta Generación con mínimo 28 Cores, 2.10 GHz frecuencia base, y 52.5 MB cache. Detallar el procesador ofertado. / Tres (3) discos 2.5" NVMe de 1.6TB, o superior. ¿cuál es la capacidad de los discos ofertados? ¿son NVMe? / Tarjeta de red 10Gbps Ethernet con 2 puertos de 10GBase-SR SFP+. Debe incluir transceptores y cables de fibra OM3 LC-LC, con un rango de longitud de 8 a 10 metros. ¿los puertos son de 10Gbase-SR SFP+? ¿incluyen los transceivers y los cables? **Presentar** documentos que acrediten este extremo. / Tarjeta HBA Fibre Channel con 2 puertos SFP+ FC conector LC con soporte velocidad de datos de 16Gb y 32Gb, con soporte de virtualización de identificador de puerto N (estándar ANSIT11 NPIV). Debe incluir transceptores y cables de fibra OM3 LC-LC, con un rango de longitud de 5 a 8 metros. ¿el equipo ofertado incluye los transceptores y los cables? **Presentar** brochure de las tarjetas HBA o el link de las ofertadas. / Incluir licenciamiento de software de administración del equipo, que mínimo tenga las siguientes características: - Monitoreo y estado de salud de los componentes del servidor. - Instalación del sistema operativo. - Consola virtual. - Alertas por correo. ¿Incluyen el licenciamiento del software de administración remota? **Presentar** brochure o el link del software administrativo, donde detalle las características del mismo. / Fuente de poder redundante, con alimentación 220V. Debe incluir cables de alimentación de C13 a C14. ¿Incluyen los cables de alimentación de C13 a C14? / Incluir plan de soporte técnico de mínimo tres (3) años con reemplazo de partes, con el siguiente nivel de servicio: - Incluir soporte técnico del fabricante por medio de llamada telefónica o interfaz web. - Incluir respuesta en el sitio después del diagnóstico y de la solución del problema por vía telefónica, al siguiente día laboral. - Incluir entrega de piezas de reemplazo, al siguiente día laboral. - Incluir derecho a nuevas versiones de firmware y/o software. ¿La propuesta incluye plan de soporte técnico de mínimo tres (3) años con reemplazo de partes, con el siguiente nivel de servicio: - Incluir soporte técnico del fabricante por medio de llamada telefónica o interfaz web.- Incluir respuesta en el sitio después del diagnóstico y de la solución del problema por vía telefónica, al siguiente día laboral.- Incluir entrega de piezas de reemplazo, al siguiente día laboral / El fabricante debe contar con certificación del cumplimiento de las normas ISO 9001 y 14001, o equivalente. **Presentar** las certificaciones de las normas ISO 9001 y 14001, o su equivalente. / El equipo debe contar con certificación de eficiencia energética, como ser Energy Star o equivalente. **Presentar** documentación que indique que cuentan con la certificación energética que se solicita.”.

**CONSIDERANDO (12):** Que en atención al Informe de Evaluación Preliminar, la Comisión de Evaluación identificó en la oferta de la sociedad **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A.**, los siguientes defectos de fondo y/o forma: **Documentación Legal:** inciso h) Si el oferente fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; al respecto, Se identificó que el documento que consta en el folio 70 de la oferta fue suscrita por el señor Emerson Pacheco en su condición de Secretario de la Asamblea General de Accionistas, sin embargo, debió ser suscrita por la Presidenta del Consejo de Administración (Sonia Echeverri) o por el Secretario (German Martel) de conformidad al PUNTO DOS (2): REESTRUCTURACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (folio 29 de la oferta). **Documentación Técnica:** inciso p) Dos (2) documentos que acrediten que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública (nombre de la sociedad o institución pública) productos y servicios iguales o similares al

ofertado, durante los últimos cinco (5) años y que cumplió con lo requerido. Estos documentos pueden ser **constancias con información de contacto** para su validación o **actas de recepción definitivas. NO SE ACEPTARÁ DOCUMENTACIÓN DIFERENTE A LA SEÑALADA EN EL PRESENTE LITERAL.**; al respecto, el oferente no presentó documentación para acreditar este requisito. **q)** Folletos y/o brochures que contengan imágenes y especificaciones técnicas de los bienes ofertados; al respecto, se identificó que el brochure presentado no está completo, se requiere el brochure en el que constan las especificaciones técnicas de los servidores ofertados. **r)** Conforme a la IAO 19.1 (a) Se requiere la autorización del fabricante **según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta**; al respecto, el documento presentado tiene firma digital sin venir acompañado de documentación que acredite un grado de fiabilidad de conformidad a lo dispuesto en la Ley Sobre Firma Electrónica por lo que se requiere la presentación de cruces de correos continuos en los que se solicitó y compartió la Autorización presentada o presentar un reporte de firma electrónica o certificado de firma electrónica. Asimismo, se solicita **ACLARAR: 1.-** ¿a qué se refiere con el apartado “*Esta carta lo reconoce como revendedor autorizado de LENOVO y tiene una validez de siete días consecutivos a partir de la fecha de emisión*”? **2.-** ¿En caso de resultar adjudicado, el fabricante se compromete a respaldar el equipo por el mínimo de tres (3) años en su garantía? **Sección VI. Lista de Requisitos: 3. Especificaciones Técnicas:** Se identificaron algunos aspectos técnicos en duda por lo que se solicitó la aclaración y subsanación conforme al siguiente detalle: Tarjeta de red 10Gbps Ethernet con 2 puertos de 10GBase-SR SFP+. Debe incluir transceptores y cables de fibra OM3 LC-LC, con un rango de longitud de 8 a 10 metros. ¿los puertos son de 10Gbase-SR SFP+? ¿incluyen los transceivers y los cables? **Presentar** documentos que acrediten este extremo. / Tarjeta HBA Fibre Channel con 2 puertos SFP+ FC conector LC con soporte velocidad de datos de 16Gb y 32Gb, con soporte de virtualización de identificador de puerto N (estándar ANSI-T11 NPIV). Debe incluir transceptores y cables de fibra OM3 LC-LC, con un rango de longitud de 5 a 8 metros. ¿el equipo ofertado incluye los transceptores y los cables? **Presentar** brochure de las tarjetas HBA o el link de las ofertadas. / Incluir puerto Ethernet RJ45 para administración remota. ¿el equipo ofertado cuenta con un puerto dedicado para la administración remota? **Presentar** documentos que acrediten este extremo. / Incluir licenciamiento de software de administración del equipo, que mínimo tenga las siguientes características: - Monitoreo y estado de salud de los componentes del servidor. - Instalación del sistema operativo. - Consola virtual. - Alertas por correo. ¿Incluyen el licenciamiento del software de administración remota? **Presentar** brochure o el link del software administrativo, donde detalle las características del mismo. / Fuente de poder redundante, con alimentación 220V. Debe incluir cables de alimentación de C13 a C14. ¿Incluyen los cables de alimentación de C13 a C14? / El fabricante debe contar con certificación del cumplimiento de las normas ISO 9001 y 14001, o equivalente. **Presentar** las certificaciones de las normas ISO 9001 y 14001, o su equivalente. / El equipo debe contar con certificación de eficiencia energética, como ser Energy Star o equivalente. **Presentar** documentación que indique que cuentan con la certificación energética que se solicita.”.

**CONSIDERANDO (13):** Que en atención al Informe de Evaluación Preliminar, la Comisión de Evaluación identificó en la oferta de la sociedad **TECNASA HONDURAS, S.A.**, los siguientes defectos de fondo y/o forma: **Documentación Legal: inciso h)** Si el oferente fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; al respecto, no presentó el documento, se requiere su presentación conforme al formato que consta en la pág.56 para sociedad anónima, autenticando la firma del Presidente de la Junta Directiva o del Secretario haciendo relación al Instrumento Público en el que consta la composición accionaria **actual. m)** Copia fotostática autenticada de la constancia de solvencia municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; al respecto, no presentó el documento, se requiere la presentación de la constancia vigente de la sociedad, autenticada si fuere copia. **n)** Declaración Jurada autenticada, firmada por el Representante Legal de la sociedad, donde se consigne que ni la sociedad ni su Representante Legal, no están comprendidos en ninguno de los casos señalados en los artículos 439, 440, 441, 442, 443 y 554 del Código Penal, contenido en el Decreto Legislativo 130-2017 según formato de la Sección IV.

Formularios de la Oferta; al respecto, el oferente solamente enunció los artículos del Código Penal no apeándose al formato requerido que consta en las páginas 52-53 del documento base. Se requiere subsanar presentando en la forma indicada en el documento base autenticando la firma del suscriptor. **Documentación Técnica:** inciso **p)** Dos (2) documentos que acrediten que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública (nombre de la sociedad o institución pública) productos y servicios iguales o similares al ofertado, durante los últimos cinco (5) años y que cumplió con lo requerido. Estos documentos pueden ser **constancias con información de contacto** para su validación o **actas de recepción definitivas**. **NO SE ACEPTARÁ DOCUMENTACIÓN DIFERENTE A LA SEÑALADA EN EL PRESENTE LITERAL.**; al respecto, el oferente presentó únicamente una constancia por lo que se requiere la presentación de al menos una (1) constancia adicional original, o en su defecto copia fotostática autenticada. **q)** Folletos y/o brochures que contengan imágenes y especificaciones técnicas de los bienes ofertados; al respecto, se identificó que el brochure presentado no está completo, se requiere el brochure en el que constan las especificaciones técnicas de los servidores ofertados. **Documentación Financiera:** inciso **s)** Estados financieros y sus anexos de los años 2022 y 2023, auditados por una firma auditora **externa** o certificados por un Contador Público **externo** colegiado. Entiéndase por anexos las notas de auditor, opinión del auditor, informe de hallazgos, de ganancias y pérdidas, entre otros. **NO SE ACEPTARÁN ESTADOS FINANCIEROS SUSCRITOS POR EL CONTADOR GENERAL DEL OFERENTE.**; al respecto, se requiere la presentación de los Estados Financieros auditados del año 2022, autenticando las copias fotostáticas o en su defecto, presentar los originales. **t)** Declaración Jurada autenticada, firmada por el Representante Legal de la sociedad, relativa al volumen global de negocios y a los suministros, servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco (5) años (2019-2023), según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; al respecto, el oferente no presentó el documento, se requiere presentar la Declaración Jurada conforme al formato que consta en la pág.57 del documento base, autenticando la firma del suscriptor. **Sección VI. Lista de Requisitos: 3. Especificaciones Técnicas:** Lista de Suministros y Plan de Entregas; al respecto, el oferente no presentó el documento, se requiere su presentación conforme al formato que consta en la pág.69 del documento base. **Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento;** al respecto, el oferente no presentó el documento, se requiere su presentación conforme al formato que consta en la pág.70 del documento base. Se identificaron algunos aspectos técnicos en duda por lo que se solicitó la aclaración y subsanación conforme al siguiente detalle: Dos (2) Procesadores Intel Xeon 5ta Generación con mínimo 28 Cores, 2.10 GHz frecuencia base, y 52.5 MB cache. Detallar el procesador ofertado. / Memoria RAM de mínimo 2 TB DDR5. ¿cuánta memoria RAM es la ofertada? / Tres (3) discos 2.5" NVMe de 1.6TB, o superior. ¿cuál es la capacidad del disco ofertado? / Tarjeta de red 10Gbps Ethernet con 2 puertos de 10GBase-SR SFP+. Debe incluir transceptores y cables de fibra OM3 LC-LC, con un rango de longitud de 8 a 10 metros. ¿los puertos son de 10Gbase-SR SFP+? ¿incluyen los transceivers y los cables? **Presentar** documentos que acrediten este extremo. / Tarjeta HBA Fibre Channel con 2 puertos SFP+ FC conector LC con soporte velocidad de datos de 16Gb y 32Gb, con soporte de virtualización de identificador de puerto N (estándar ANSI-T11 NPIV). Debe incluir transceptores y cables de fibra OM3 LC-LC, con un rango de longitud de 5 a 8 metros. ¿el equipo ofertado incluye los transceptores y los cables? **Presentar** brochure de las tarjetas HBA o el link de las ofertadas. / Incluir mínimo los siguientes puertos: - Un (1) puerto HDMI o VGA. - Dos (2) puertos USB. ¿cuántos y qué tipo de puertos tiene el equipo ofertado? **Presentar** documentos que acrediten este extremo. / Incluir puerto Ethernet RJ45 para administración remota. ¿el equipo ofertado cuenta con un puerto dedicado para la administración remota? **Presentar** documentos que acrediten este extremo. / Incluir licenciamiento de software de administración del equipo, que mínimo tenga las siguientes características: - Monitoreo y estado de salud de los componentes del servidor. - Instalación del sistema operativo. - Consola virtual. - Alertas por correo. ¿Incluyen el licenciamiento del software de administración remota? **Presentar** brochure o el link del software administrativo, donde detalle las características del mismo. / Fuente de poder redundante, con alimentación 220V. Debe incluir cables de alimentación de C13 a C14. ¿Incluyen los cables de alimentación de C13 a C14? / El fabricante debe contar con certificación del cumplimiento de las normas ISO

9001 y 14001, o equivalente. **Presentar** las certificaciones de las normas ISO 9001 y 14001, o su equivalente. / El equipo debe contar con certificación de eficiencia energética, como ser Energy Star o equivalente. **Presentar** documentación que indique que cuentan con la certificación energética que se solicita.”.

**CONSIDERANDO (14):** Que en atención al Informe de Evaluación Preliminar, la Comisión de Evaluación identificó en la oferta de la sociedad **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.**, los siguientes defectos de fondo y/o forma: **Documentación Legal:** inciso **h)** Si el oferente fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; al respecto, En el folio 19 de la oferta presentada consta una copia fotostática de una “Constancia de Composición Accionaria” suscrita por el señor Antonio Fernando Barrios Mix en su condición de Presidente del Consejo de Administración, sin embargo, el documento está fechado del 9 de mayo de 2023 y no hace relación a ningún Instrumento Público, no apegándose al formato que consta en la página 56 del documento base que debió presentarse en original. Se requiere subsanar el documento conforme al referido formato indicando el Instrumento Público en el que consta la composición accionaria ACTUAL, autenticando la firma del suscribiente. **m)** Copia fotostática autenticada de la constancia de solvencia municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; al respecto, no presentó el documento, se requiere la presentación de la constancia vigente de la sociedad, autenticada si fuere copia. **Documentación Técnica:** inciso **q)** Folletos y/o brochures que contengan imágenes y especificaciones técnicas de los bienes ofertados; al respecto, no presentó brochures del equipo ofertado. **r)** Conforme a la IAO 19.1 (a) Se requiere la autorización del fabricante **según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta;** al respecto, no presentó. Se solicita que el documento presentado venga autenticado si fuere copia o si la firma fuera digital que venga acompañado de documentación que acredite un grado de fiabilidad de conformidad a lo dispuesto en la Ley Sobre Firma Electrónica por lo que se requiere la presentación de cruces de correos continuos en los que se solicitó y compartió la Autorización presentada o presentar un reporte de firma electrónica o certificado de firma electrónica. **Documentación Financiera:** inciso. **t)** Declaración Jurada autenticada, firmada por el Representante Legal de la sociedad, relativa al volumen global de negocios y a los suministros, servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco (5) años (2019-2023), según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; al respecto, el oferente no presentó el documento, se requiere presentar la Declaración Jurada conforme al formato que consta en la pág.57 del documento base, autenticando la firma del suscribiente. **Sección VI. Lista de Requisitos: 3. Especificaciones Técnicas.** Se identificaron algunos aspectos técnicos en duda por lo que se solicitó la aclaración y subsanación conforme al siguiente detalle: Tarjeta de red 10Gbps Ethernet con 2 puertos de 10GBase-SR SFP+. Debe incluir transceptores y cables de fibra OM3 LC-LC, con un rango de longitud de 8 a 10 metros. ¿los puertos son de 10Gbase-SR SFP+? ¿incluyen los transceivers y los cables? **Presentar** documentos que acrediten este extremo. / Tarjeta HBA Fibre Channel con 2 puertos SFP+ FC conector LC con soporte velocidad de datos de 16Gb y 32Gb, con soporte de virtualización de identificador de puerto N (estándar ANSI-T11 NPIV). Debe incluir transceptores y cables de fibra OM3 LC-LC, con un rango de longitud de 5 a 8 metros. ¿el equipo ofertado incluye los transceptores y los cables? **Presentar** brochure de las tarjetas HBA o el link de las ofertadas. / Incluir mínimo los siguientes puertos: - Un (1) puerto HDMI o VGA. - Dos (2) puertos USB. ¿cuántos y qué tipo de puertos tiene el equipo ofertado. **Presentar** documentos que acrediten este extremo. / Incluir puerto Ethernet RJ45 para administración remota. ¿el equipo ofertado cuenta con un puerto dedicado para la administración remota? **Presentar** documentos que acrediten este extremo. / Incluir licenciamiento de software de administración del equipo, que mínimo tenga las siguientes características: - Monitoreo y estado de salud de los componentes del servidor. - Instalación del sistema operativo. - Consola virtual. - Alertas por correo. ¿Incluyen el licenciamiento del software de administración remota? **Presentar** brochure o el link del software administrativo, donde detalle las características del mismo. / El fabricante debe contar con certificación del cumplimiento de las normas ISO 9001 y 14001, o equivalente. **Presentar** las certificaciones de

las normas ISO 9001 y 14001, o su equivalente. / El equipo debe contar con certificación de eficiencia energética, como ser Energy Star o equivalente. **Presentar** documentación que indique que cuentan con la certificación energética que se solicita.”.

**CONSIDERANDO (15):** Que en atención al Informe de Evaluación Preliminar, la Comisión de Evaluación inició con el análisis de la acreditación del **CONSORCIO TEKNI-INTERSEG**, señalando lo siguiente: “Siendo que el Acuerdo de Consorcio no se indicó como documento no subsanable en el documento base, se requiere su presentación cumpliendo con las siguientes características: **a)** Debe contar con un considerando/cláusula en el que se indiquen las generales de las sociedades que conforman el Consorcio y de sus representantes legales. **b)** Debe existir una cláusula en la que se indique quién será el titular o el representante legal del Consorcio, indicando cuál de las sociedades presentará la parte técnica y cuál representará la parte financiera para cumplir con los requisitos 23 y 33 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Uno de los socios deberá ser designado como representante y autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros del Consorcio. **c)** El Acuerdo de Consorcio debe estar firmado por los representantes legales de todas las sociedades que conforman el consorcio. Por lo anteriormente expuesto, se determina que la validez del **CONSORCIO TEKNI-INTERSEG** está sujeta y condicionada a la presentación de la documentación indicada en el presente apartado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 31 de su Reglamento. Se acompaña como apoyo, la **Opinión Legal No.002-2019** del 8 de agosto de 2019 emitida por la Secretaría de Coordinación General de Gobierno a través de la Asesoría Legal de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). Dicha opinión está relacionada con los Consorcios y su Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. Asimismo, identificó los siguientes defectos de fondo y/o forma: **Documentación Legal:** inciso **d)** Copia fotostática autenticada del Documento Nacional de Identificación (DNI) del Representante Legal de la sociedad, carné de residente o pasaporte, si es extranjero; al respecto, no presentó documentación. Se requiere la presentación del DNI de todos los representantes legales de las sociedades que conforman el Consorcio. **e)** Declaración Jurada autenticada de aceptación, cumplimiento y confidencialidad firmada por el Representante Legal de la sociedad según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; al respecto, no presentó documentación. Se requiere que el oferente presente una sola declaración consignando en las generales y en la firma “en su condición de representante legal del Consorcio TEKNI-INTERSEG compuesto por las sociedades xxx y xxx”. **f)** Declaración Jurada autenticada firmada por el Representante Legal de la sociedad donde se consigne que la sociedad y su Representante Legal no están comprendidos en ninguna de las inhabilidades a las que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; al respecto, no presentó documentación. Se requiere que el oferente presente una sola declaración consignando en las generales y en la firma “en su condición de representante legal del Consorcio TEKNI-INTERSEG compuesto por las sociedades xxx y xxx”. **g)** Copia fotostática autenticada de la escritura de constitución de la sociedad y sus reformas si las hubiere, inscrita en el registro correspondiente o de la declaración del comerciante individual inscrito en el registro respectivo; al respecto, no presentó documentación. Se requiere la presentación de la documentación individual de todas las sociedades que conforman el Consorcio, autenticando las copias fotostáticas. **h)** Si el oferente fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; al respecto, no presentó documentación. Se requiere la presentación de la documentación individual de todas las sociedades que conforman el Consorcio, apegándose al contenido del formato que consta en la pág.56 del documento base, autenticando las firmas de los suscribientes. **i)** Copia fotostática autenticada del poder general de administración o representación otorgado al Representante Legal, inscrito en el registro correspondiente o indicar que dicho poder está incluido en la escritura pública de constitución del licitante; al respecto, no presentó documentación. Se requiere la presentación de la documentación individual de todas las sociedades que conforman el Consorcio, autenticando las copias fotostáticas. **j)** Copia fotostática

autenticada del Registro Tributario Nacional de la sociedad oferente y del Representante Legal; al respecto, no presentó documentación. Se requiere la presentación de la documentación individual de todas las sociedades que conforman el Consorcio y de sus representantes legales, autenticando las copias fotostáticas. **k)** Copia fotostática autenticada de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado vigente, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); al respecto, no presentó documentación. Se requiere la presentación de la documentación individual de todas las sociedades que conforman el Consorcio, autenticando las copias fotostáticas. **l)** Copia fotostática autenticada del permiso de operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; al respecto, no presentó documentación. Se requiere la presentación de la documentación individual de todas las sociedades que conforman el Consorcio, autenticando las copias fotostáticas. **m)** Copia fotostática autenticada de la constancia de solvencia municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; al respecto, no presentó documentación. Se requiere la presentación de la documentación individual de todas las sociedades que conforman el Consorcio, autenticando las copias fotostáticas. **n)** Declaración Jurada autenticada, firmada por el Representante Legal de la sociedad, donde se consigne que ni la sociedad ni su Representante Legal, no están comprendidos en ninguno de los casos señalados en los artículos 439, 440, 441, 442, 443 y 554 del Código Penal, contenido en el Decreto Legislativo 130-2017 según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; al respecto, no presentó documentación. Se requiere que el oferente presente una sola declaración consignando en las generales y en la firma “en su condición de representante legal del Consorcio TEKNI-INTERSEG compuesto por las sociedades xxx y xxx”. **o)** Declaración Jurada autenticada de conocer y estar enterado del cumplimiento de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Ley de Propiedad Industrial, del Régimen de Propiedad Intelectual de Representantes y Distribuidores y Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales o Extranjeras y su Reglamento, en razón que el oferente, en su condición de concesionario del fabricante en el extranjero, es responsable frente al fabricante exclusivo y frente a terceros autorizados como representantes, distribuidores exclusivos, distribuidores no exclusivos, o agentes, y por consiguiente se libera a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de toda responsabilidad, presente y futura, por cualquier situación relacionada con la adquisición del suministro o servicio ofrecido, comercializado y adjudicado mediante esta licitación; al respecto, no presentó documentación. Se requiere que el oferente presente una sola declaración consignando en las generales y en la firma “en su condición de representante legal del Consorcio TEKNI-INTERSEG compuesto por las sociedades xxx y xxx”. **Documentación Técnica:** inciso **p)** Dos (2) documentos que acrediten que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública (nombre de la sociedad o institución pública) productos y servicios iguales o similares al ofertado, durante los últimos cinco (5) años y que cumplió con lo requerido. Estos documentos pueden ser **constancias con información de contacto** para su validación o **actas de recepción definitivas**. **NO SE ACEPTARÁ DOCUMENTACIÓN DIFERENTE A LA SEÑALADA EN EL PRESENTE LITERAL;** al respecto, no presentó constancias. **r)** Conforme a la IAO 19.1 (a) Se requiere la autorización del fabricante **según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta;** al respecto, el documento presentado tiene firma digital por lo que se requiere que venga acompañado de documentación que acredite un grado de fiabilidad de conformidad a lo dispuesto en la Ley Sobre Firma Electrónica por lo que se requiere la presentación de cruces de correos continuos en los que se solicitó y compartió la Autorización presentada o presentar un reporte de firma electrónica o certificado de firma electrónica. Se solicita que el documento presentado venga autenticado si fuere copia o si la firma fuera digital que venga acompañado de documentación que acredite un grado de fiabilidad de conformidad a lo dispuesto en la Ley Sobre Firma Electrónica por lo que se requiere la presentación de cruces de correos continuos en los que se solicitó y compartió la Autorización presentada o presentar un reporte de firma electrónica o certificado de firma electrónica. **Documentación Financiera:** inciso **s)** Estados financieros y sus anexos de los años 2022 y 2023, auditados por una firma auditora **externa** o certificados por un Contador Público **externo** colegiado. Entiéndase por anexos las notas de auditor, opinión del auditor, informe de hallazgos, de ganancias y pérdidas, entre otros. **NO SE ACEPTARÁN ESTADOS FINANCIEROS SUSCRITOS POR EL**

**CONTADOR GENERAL DEL OFERENTE;** al respecto, no presentó documentación. **t)** Declaración Jurada autenticada, firmada por el Representante Legal de la sociedad, relativa al volumen global de negocios y a los suministros, servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco (5) años (2019-2023), según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; al respecto, el oferente no presentó documentación. Se requiere la presentación de la documentación individual de todas las sociedades que conforman el Consorcio, autenticando las firmas de los suscribientes. **Sección VI. Lista de Requisitos: 3. Especificaciones Técnicas: Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento;** al respecto, el oferente no presentó el documento. Se identificaron algunos aspectos técnicos en duda por lo que se solicitó la aclaración y subsanación conforme al siguiente detalle: Tarjeta de red 10Gbps Ethernet con 2 puertos de 10GBase-SR SFP+. Debe incluir transceptores y cables de fibra OM3 LC-LC, con un rango de longitud de 8 a 10 metros. ¿los puertos son de 10Gbase-SR SFP+? ¿incluyen los transceivers y los cables? **Presentar** documentos que acrediten este extremo. / Tarjeta HBA Fibre Channel con 2 puertos SFP+ FC conector LC con soporte velocidad de datos de 16Gb y 32Gb, con soporte de virtualización de identificador de puerto N (estándar ANSI-T11 NPIV). Debe incluir transceptores y cables de fibra OM3 LC-LC, con un rango de longitud de 5 a 8 metros. ¿el equipo ofertado incluye los transceptores y los cables? **Presentar** brochure de las tarjetas HBA o el link de las ofertadas. / Incluir puerto Ethernet RJ45 para administración remota. ¿el equipo ofertado cuenta con un puerto dedicado para la administración remota? **Presentar** documentos que acrediten este extremo. / Incluir licenciamiento de software de administración del equipo, que mínimo tenga las siguientes características: - Monitoreo y estado de salud de los componentes del servidor. - Instalación del sistema operativo. - Consola virtual. - Alertas por correo. ¿Incluyen el licenciamiento del software de administración remota? **Presentar** brochure o el link del software administrativo, donde detalle las características del mismo. / Incluir plan de soporte técnico de mínimo tres (3) años con reemplazo de partes, con el siguiente nivel de servicio: - Incluir soporte técnico del fabricante por medio de llamada telefónica o interfaz web. - Incluir respuesta en el sitio después del diagnóstico y de la solución del problema por vía telefónica, al siguiente día laboral. - Incluir entrega de piezas de reemplazo, al siguiente día laboral. - Incluir derecho a nuevas versiones de firmware y/o software. ¿La propuesta incluye plan de soporte técnico de mínimo tres (3) años con reemplazo de partes, con el siguiente nivel de servicio: - Incluir soporte técnico del fabricante por medio de llamada telefónica o interfaz web. - Incluir respuesta en el sitio después del diagnóstico y de la solución del problema por vía telefónica, al siguiente día laboral. - Incluir entrega de piezas de reemplazo, al siguiente día laboral?”.

**CONSIDERANDO (16):** Que en atención al Informe de Evaluación Preliminar, la Comisión de Evaluación identificó en la oferta de la sociedad **MARTINEXSA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.**, los siguientes defectos de fondo y/o forma: **Documentación Legal:** inciso **d)** Copia fotostática autenticada del Documento Nacional de Identificación (DNI) del Representante Legal de la sociedad, carné de residente o pasaporte, si es extranjero; al respecto, el oferente presentó el documento, sin embargo, no autenticó la firma del suscribiente. Se requiere su presentación en la forma indicada en el documento base. **e)** Declaración Jurada autenticada de aceptación, cumplimiento y confidencialidad firmada por el Representante Legal de la sociedad según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; al respecto, el oferente presentó el documento, sin embargo, no autenticó la firma del suscribiente. Se requiere su presentación en la forma indicada en el documento base. **f)** Declaración Jurada autenticada firmada por el Representante Legal de la sociedad donde se consigne que la sociedad y su Representante Legal no están comprendidos en ninguna de las inhabilidades a las que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; al respecto, el oferente presentó copia fotostática del documento, sin embargo, no lo autenticó. Se requiere su presentación en la forma indicada en el documento base. **g)** Copia fotostática autenticada de la escritura de constitución de la sociedad y sus reformas si las hubiere, inscrita en el registro correspondiente o de la declaración del comerciante individual inscrito en el registro respectivo; al respecto, el oferente presentó el documento, sin embargo, no lo autenticó. Se requiere su presentación en la forma indicada en el documento base. **h)** Si el oferente fuere

una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; al respecto, presentó el documento, sin embargo, no autenticó la firma del suscribiente. Se requiere su presentación en la forma indicada en el documento base. haciendo relación al Instrumento Público donde consta la composición accionaria y se autentique la firma del suscribiente. Asimismo, se requiere acompañar e indicar de manera expresa en qué instrumento público se realizó la designación de Jorge Alberto Bohl como Presidente del Consejo de Administración. **i)** Copia fotostática autenticada del poder general de administración o representación otorgado al Representante Legal, inscrito en el registro correspondiente o indicar que dicho poder está incluido en la escritura pública de constitución del licitante; al respecto, el oferente presentó copia fotostática del documento, sin embargo, no lo autenticó. Se requiere su presentación en la forma indicada en el documento base. **j)** Copia fotostática autenticada del Registro Tributario Nacional de la sociedad oferente y del Representante Legal; al respecto, el oferente presentó copia fotostática del documento, sin embargo, no lo autenticó. Se requiere su presentación en la forma indicada en el documento base. **k)** Copia fotostática autenticada de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado vigente, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); al respecto, el oferente presentó copia fotostática del documento, sin embargo, no lo autenticó. Se requiere su presentación en la forma indicada en el documento base. **l)** Copia fotostática autenticada del permiso de operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; al respecto, el oferente presentó copia fotostática del documento, sin embargo, no lo autenticó. Se requiere su presentación en la forma indicada en el documento base. **m)** Copia fotostática autenticada de la constancia de solvencia municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; al respecto, el oferente no presentó el documento, se requiere la presentación de la constancia vigente de la sociedad emitida por la AMDC, autenticada si fuera copia fotostática. **n)** Declaración Jurada autenticada, firmada por el Representante Legal de la sociedad, donde se consigne que ni la sociedad ni su Representante Legal, no están comprendidos en ninguno de los casos señalados en los artículos 439, 440, 441, 442, 443 y 554 del Código Penal, contenido en el Decreto Legislativo 130-2017 según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; al respecto, el oferente presentó el documento, sin embargo, no autenticó la firma del suscribiente. Se requiere su presentación en la forma indicada en el documento base. **o)** Declaración Jurada autenticada de conocer y estar enterado del cumplimiento de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Ley de Propiedad Industrial, del Régimen de Propiedad Intelectual de Representantes y Distribuidores y Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales o Extranjeras y su Reglamento, en razón que el oferente, en su condición de concesionario del fabricante en el extranjero, es responsable frente al fabricante exclusivo y frente a terceros autorizados como representantes, distribuidores exclusivos, distribuidores no exclusivos, o agentes, y por consiguiente se libera a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de toda responsabilidad, presente y futura, por cualquier situación relacionada con la adquisición del suministro o servicio ofrecido, comercializado y adjudicado mediante esta licitación; al respecto, el presentó el documento, sin embargo, no autenticó la firma del suscribiente. Se requiere su presentación en la forma indicada en el documento base. **Documentación Técnica:** inciso **p)** Dos (2) documentos que acrediten que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública (nombre de la sociedad o institución pública) productos y servicios iguales o similares al ofertado, durante los últimos cinco (5) años y que cumplió con lo requerido. Estos documentos pueden ser **constancias con información de contacto** para su validación o **actas de recepción definitivas. NO SE ACEPTARÁ DOCUMENTACIÓN DIFERENTE A LA SEÑALADA EN EL PRESENTE LITERAL;** al respecto, el oferente presentó copias fotostáticas, sin embargo, no las autenticó. Se requiere su presentación en la forma indicada en el documento base. **r)** Conforme a la IAO 19.1 (a) Se requiere la autorización del fabricante **según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta;** al respecto, el documento presentado tiene firma digital por lo que se requiere que venga acompañado de documentación que acredite un grado de fiabilidad de conformidad a lo dispuesto en la Ley Sobre Firma Electrónica por lo que se requiere la presentación de cruces de correos continuos en los que se solicitó y compartió la Autorización

presentada o presentar un reporte de firma electrónica o certificado de firma electrónica. **Documentación Financiera:** inciso s) Estados financieros y sus anexos de los años 2022 y 2023, auditados por una firma auditora **externa** o certificados por un Contador Público **externo** colegiado. Entiéndase por anexos las notas de auditor, opinión del auditor, informe de hallazgos, de ganancias y pérdidas, entre otros. **NO SE ACEPTARÁN ESTADOS FINANCIEROS SUSCRITOS POR EL CONTADOR GENERAL DEL OFERENTE;** al respecto, el oferente presentó copias fotostáticas, sin embargo, no las autenticó. Se requiere su presentación en la forma indicada en el documento base. **t)** Declaración Jurada autenticada, firmada por el Representante Legal de la sociedad, relativa al volumen global de negocios y a los suministros, servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco (5) años (2019-2023), según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; al respecto, el oferente presentó el documento, sin embargo, no autenticó la firma del suscribiente. Se requiere su presentación en la forma indicada en el documento base.

**CONSIDERANDO (17):** Que la Gerencia Administrativa mediante oficios **GADGA-OF-819/2024, GADGA-OF-820/2024; GADGA-OF-821/2024; GADGA-OF-823/2024; GADGA-OF-824/2024; GADGA-OF-825/2024; GADGA-OF-826/2024 y GADGA-OF-827/2024** todos de fecha 27 de noviembre de 2024, solicitando a las sociedades **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS); REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.; CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.; INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG); TECNASA HONDURAS, S.A.; SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.; CONSORCIO TEKNI-INTERSEG; y MARTINEXSA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.,** respectivamente, la subsanación de documentación legal, técnica y financiera que presentaron con defectos de fondo y/o de forma, así como la aceptación expresa de la corrección aritmética en la oferta de las sociedades **TECNASA HONDURAS, S.A. y SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.,** señalando como fecha límite de presentación el 4 de diciembre de 2024.

**CONSIDERANDO (18):** Que mediante Memorando **GADAC-ME-3762/2024** del 5 de diciembre de 2024, la Gerencia Administrativa remitió a la Comisión de Evaluación, la documentación de subsanación, de las sociedades **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS); CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.; INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG); TECNASA HONDURAS, S.A.; y CONSORCIO TEKNI-INTERSEG;** recibidas el 4 de diciembre de 2024 a excepción de **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.** quien presentó el 2 de diciembre de 2024, solicitando además continuar con la evaluación y emitir la recomendación correspondiente, indicando que no se recibió documentación de subsanación de las sociedades **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V. y MARTINEXSA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.**

**CONSIDERANDO (19):** Que en fecha 10 de diciembre de 2024, la Comisión de Evaluación se reunió para revisar y analizar la documentación de subsanación presentada, así como la calificación posterior, suscribiendo Informe Final de Recomendación en la misma fecha. En dicho informe manifiestan que las sociedades **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS) y REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.** subsanaron en tiempo y forma los requisitos requeridos mediante los oficios **GADGA-OF-819/2024 y GADGA-OF-820/2024,** aclarando también los aspectos técnicos en duda, cumpliendo sustancialmente con los requisitos no subsanables, legales, técnicos y financieros señalados en el Documento Base del referido proceso de licitación, determinando que ambas sociedades pasan a la etapa de Calificación Posterior.

**CONSIDERANDO (20):** Que el oferente **CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.** no subsanó los requisitos técnicos de los incisos **p)** en virtud de que el oferente presentó treinta y nueve (39) páginas de documentación de subsanación sin foliar por lo que para facilitar la revisión se les consignó numeración en lápiz carbón. En la documentación no constan

Pag.13

Certificados de Autenticidad. Sobre el presente requisito: No consta ninguna constancia para cumplir con la totalidad de documentos solicitados en el presente ya que se solicitó subsanar uno de dos presentados originalmente; y requisito técnico del inciso **r)** debido a que no se identifica si la firma es digital ya que no viene acompañada de documentación que acredite un grado de fiabilidad conforme a lo dispuesto en la Ley Sobre Firma Electrónica o si el documento presentado es copia fotostática ya que no constan Certificado de Autenticidad en la documentación de subsanación presentada. Se determina que el oferente no cumple con la forma requerida que se indicó en el requerimiento. Asimismo, no presentó el Formulario de Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento y no cumple con una de las especificaciones técnicas sustanciales indicadas en el documento base ya que se solicita un procesador de 5ta generación, y el que están ofertando en un procesador de 4ta generación. En tal sentido, no pasó a la etapa de Calificación Posterior y su oferta no fue considerada para el resto de la evaluación.

**CONSIDERANDO (21):** Que el oferente **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A.** no subsanó el requisito legal del inciso **h)** en virtud de que el oferente presentó treinta y seis (36) páginas de documentación de subsanación sin foliar por lo que para facilitar la revisión se les consignó numeración en lápiz carbón. En la documentación consta el Certificado de Autenticidad No.7807274 autenticando copias. Sobre el presente requisito: El documento de Acreditación de la Composición Accionaria presentado es original conforme al formato del documento base y con el contenido correcto, sin embargo, el mismo fue autenticado como copia en el Certificado de Autenticidad No.7807274 siendo lo correcto un Certificado de Autenticidad de la firma de la Presidente del Consejo de Administración conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento del Código del Notariado que establece: *“El Notario podrá autenticar fotocopias de distintos documentos en un solo certificado de autenticidad y distintas firmas de varios documentos en un solo certificado de autenticidad, siempre que sean utilizadas para la misma gestión. Sin embargo, no podrán autenticarse firmas y fotocopias de documentos en un mismo certificado”*.; y requisito técnico del inciso **r)** debido a la siguiente justificación: No aclaró las consultas, sin embargo, subsanó el contenido de la Autorización de conformidad al formato del documento base. Conforme a lo presentado, el documento es una copia fotostática autenticada en el Certificado de Autenticidad No.7807274, sin embargo, dicha autorización fue extendida en Colombia y la misma no fue acompañada de Apostilla para que la misma tenga validez en Honduras. Por lo anteriormente expuesto, se determina que el oferente no cumple. En tal sentido, no pasó a la etapa de Calificación Posterior y su oferta no fue considerada para el resto de la evaluación.

**CONSIDERANDO (22):** Que el oferente **TECNASA HONDURAS, S.A.** no subsanó los requisitos legales del inciso **h)** en virtud de que el oferente presentó doscientas cincuenta (250) páginas de documentación de subsanación sin foliar por lo que para facilitar la revisión se toma el folio del documento escaneado (pdf). En la documentación constan dos (2) Certificados de Autenticidad. Sobre el presente requisito: El documento de composición accionaria fue suscrito por la Representante Legal y no por el Presidente o Secretario del Consejo de Administración de conformidad al formato del documento base y la información que consta en el Instrumento Público No.51 del 16 de junio de 2022.; inciso **m)** en virtud de que el oferente presentó un acuse recibido de solicitud de constancia de solvencia municipal que no es el documento requerido para acreditar la solvencia. Asimismo, la solicitud no fue acompañada de estado de cuenta ni recibo de pago como evidencia de estar al día al momento de la solicitud. Asimismo, no presentó el Formulario Lista de Suministros y Plan de Entregas ni el Formulario de Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento y no cumple con una de las especificaciones técnicas sustanciales indicadas en el documento base ya que no aclararon que soportan virtualización de identificador de puerto N (estándar ANSI-T11 NPIV). En tal sentido, no pasó a la etapa de Calificación Posterior y su oferta no fue considerada para el resto de la evaluación.

**CONSIDERANDO (23):** Que el oferente **CONSORCIO TEKNI-INTERSEG** no subsanó el requisito legal del inciso **m)** en virtud de que la constancia de solvencia municipal de INTERSEG se encuentra vigente, no así la de la sociedad META REPUESTOS que venció el

7 de noviembre de 2024 por lo que no cumplen con el presente requisito. En tal sentido, no pasó a la etapa de Calificación Posterior y su oferta no fue considerada para el resto de la evaluación.

**CONSIDERANDO (24):** Que siendo que las sociedades **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.** y **MARTINEXSA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.** no presentaron documentación de subsanación requerida mediante oficios GADGA-OF-825/2024 y GADGA-OF-827/2024, respectivamente, no se consideran sus ofertas para el resto de la evaluación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO (25):** Que durante el análisis de la documentación financiera en la etapa de Calificación Posterior, la Comisión de Evaluación determinó que las sociedades **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS)** y **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.** acreditaron su capacidad económica y financiera.

**CONSIDERANDO (26):** Que en atención a los resultados de la revisión y análisis de la documentación presentada por las sociedades **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS); REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.; CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.; GBM DE HONDURAS, S.A.; INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG); TECNASA HONDURAS, S.A.; SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.; JETSTEREO, S.A. DE C.V.; CONSORCIO TEKNI-INTERSEG; MARTINEXSA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.; y COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, con fundamento en el Documento Base de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.LPN-CNBS-012-2024 “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN” y, los artículos 131, 132, y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los miembros de la Comisión Evaluadora, de común acuerdo **RECOMIENDAN** al titular de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: **1. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.** en virtud de que no subsanó los requisitos legales y técnicos requeridos mediante Oficio GADGA-OF-821/2024 del 27 de noviembre de 2024, y por no cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas sustanciales requeridas en el documento base; encontrándose en una causal de descalificación de conformidad a lo dispuesto en los **artículos 131, inciso j) y 132**, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y cláusulas **IAO 30.2 (a) y (c) y 30.3**, de la Sección I. de las Instrucciones a los Oferentes. **2. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **GBM DE HONDURAS, S.A.** en virtud de haber consignado una condición no requerida en las causales de descalificación consignadas en el formato del documento sustancial no subsanable Garantía de Mantenimiento de Oferta, encontrándose en causales de descalificación de conformidad a lo dispuesto en el **artículo 131, incisos g) y h)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **3. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG)** en virtud de que no subsanó los requisitos legales y técnicos requeridos mediante Oficio GADGA-OF-823/2024 del 27 de noviembre de 2024; encontrándose en una causal de descalificación de conformidad a lo dispuesto en los **artículos 131, inciso j) y 132**, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y cláusulas **IAO 30.2 (c) y 30.3**, de la Sección I. de las Instrucciones a los Oferentes. **4. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **TECNASA HONDURAS, S.A.** en virtud de que no subsanó los requisitos legales y técnicos requeridos mediante Oficio GADGA-OF-824/2024 del 27 de noviembre de 2024, y por no cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas sustanciales requeridas en el documento base; encontrándose en una causal de descalificación de conformidad a lo dispuesto en los **artículos 131, inciso j) y 132**, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y cláusulas **IAO 30.2 (a) y (c) y 30.3**, de la Sección I. de las Instrucciones a los Oferentes. **5. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.** en virtud de no haber presentado documentación de subsanación y aclaración en el plazo indicado para tal efecto, no subsanando ni aclarando los errores y omisiones requeridos

Pag.15

mediante oficio GADGA-OF-825/2024 del 14 de noviembre de 2024, encontrándose en una causal de descalificación de conformidad a lo dispuesto en los **artículos 131, inciso j) y 132**, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **6. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **JETSTEREO, S.A. DE C.V.** en virtud de que alteró sustancialmente el formato de “Lista de Precios” al consignar plazos de entrega de INCOTERMS en la columna que se señaló que no aplicaba y siendo éste un documento sustancial no subsanable conforme al inciso “b) Formularios de Lista de Precios de conformidad con la Sub-cláusula 12.2 de las IAO conforme a los formularios de la **Sección IV. Formularios de la Oferta**”, cláusula IAO **11.1 (h)** Documentación No Subsanaable de la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), inciso C. Preparación de las Ofertas y cláusula IAO 14.5 de la Sección II. Datos de la Licitación que ratifica que **NO APLICA** ninguna edición de los INCOTERMS; encontrándose en una situación prevista para descalificación conforme al **artículo 131 inciso j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y cláusulas **IAO 30.2 (c) y 30.3**, de la Sección I. de las Instrucciones a los Oferentes. **7. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta del oferente **CONSORCIO TEKNI-INTERSEG** en virtud de que no subsanó un requisito legal requerido mediante Oficio GADGA-OF-826/2024 del 27 de noviembre de 2024; encontrándose en una causal de descalificación de conformidad a lo dispuesto en los **artículos 131, inciso j) y 132**, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y cláusulas **IAO 30.2 (c) y 30.3**, de la Sección I. de las Instrucciones a los Oferentes. **8. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **MARTINEXSA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.** en virtud de no haber presentado documentación de subsanación y aclaración en el plazo indicado para tal efecto, no subsanando ni aclarando los errores y omisiones requeridos mediante oficio GADGA-OF-827/2024 del 14 de noviembre de 2024, encontrándose en una causal de descalificación de conformidad a lo dispuesto en los **artículos 131, inciso j) y 132**, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **9. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **COMPONENTES EL ORBE, S.A.** y devolver el sobre sellado presentado de manera extemporánea el miércoles 20 de noviembre de 2024, a las 10:32 a.m., dos (2) minutos después de la hora límite señalada para la recepción de ofertas indicada en la cláusula IAO 24.1 de la Sección II. Datos de la Licitación y cláusula IAO 25. de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, del documento base. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que literalmente cita: “**Artículo 121. Ofertas tardías.** Las ofertas recibidas después de la hora límite fijada para su presentación no se admitirán. En este caso, las ofertas serán devueltas sin abrirlas a los proponentes, todo lo cual se hará constar en el acta a que se refiere el artículo 123 de este Reglamento”. **10. ADJUDICAR** a la sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, el proceso de Licitación Pública Nacional No.**LPN-CNBS-012-2024 “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN”**, por el valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L4,393,092.00)**, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y de calificación posterior, así como presentar el precio más bajo, teniendo como fecha límite de entrega de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **11. DETERMINAR EL SEGUNDO LUGAR** del proceso de Licitación Pública Nacional **LPN-CNBS-012-2024 “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN”**, a la sociedad **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.** por el valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L6,249,399.00)**, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica y financiera, así como de calificación posterior; en el caso que corresponda decidir la adjudicación si el adjudicatario no aceptare el contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **12. SOLICITAR** a los Representantes Legales de la sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: **(a)** No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; **(b)** No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; **(c)**

Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social.”.

**CONSIDERANDO (27):** Que mediante Memorando GADDP-ME-4100/2024 del 10 de diciembre de 2024, el Departamento de Presupuesto y Tesorería confirmó que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir el proceso de adquisición de servidores para virtualización, en el objeto del gasto **42600 Equipos para Computación**.

**CONSIDERANDO (28):** Que en atención a los Artículos 126 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo se recomienda rectificar en la presente Resolución el siguiente error de hecho consignado en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, publicada en el portal de Honducompras: Se consignó erróneamente como monto total ofertado L8,391,789.87 para la sociedad SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V., omitiendo el 15% correspondiente a Impuesto Sobre Ventas, siendo el monto total correcto L9,650,558.35 conforme al Formulario de Presentación de la Oferta. Esta Enmienda no altera lo sustancial del Acto de Apertura ni las decisiones de la presente Resolución, al corregir el monto mas alto ofertado por un oferente que no presentó documentación de subsanación.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 17, 20, 21, 22, 33, 38, 51, 52 y 146 de la Ley de Contratación del Estado; 5, 23, 24, 31, 33, 131, 132, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, aprobado mediante Decreto Legislativo No.62-2023 del 16 de enero de 2024; el documento base del proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-012-2024 “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN” e Informe de Recomendación final de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por la Comisión de Evaluación.

#### RESUELVE:

1. **NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.** en virtud de que no subsanó los requisitos legales y técnicos requeridos mediante Oficio GADGA-OF-821/2024 del 27 de noviembre de 2024, y por no cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas sustanciales requeridas en el documento base; encontrándose en una causal de descalificación de conformidad a lo dispuesto en los **artículos 131, inciso j) y 132**, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y cláusulas **IAO 30.2 (a) y (c) y 30.3**, de la Sección I. de las Instrucciones a los Oferentes.
2. **NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **GBM DE HONDURAS, S.A.** en virtud de haber consignado una condición no requerida en las causales de descalificación consignadas en el formato del documento sustancial no subsanable Garantía de Mantenimiento de Oferta, encontrándose en causales de descalificación de conformidad a lo dispuesto en el **artículo 131, incisos g) y h)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
3. **NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG)** en virtud de que no subsanó los requisitos legales y técnicos requeridos mediante Oficio GADGA-OF-823/2024 del 27 de noviembre de 2024; encontrándose en una causal de descalificación de conformidad a lo dispuesto en los **artículos 131, inciso j) y 132**, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y cláusulas **IAO 30.2 (c) y 30.3**, de la Sección I. de las Instrucciones a los Oferentes.

4. **NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **TECNASA HONDURAS, S.A.** en virtud de que no subsanó los requisitos legales y técnicos requeridos mediante Oficio GADGA-OF-824/2024 del 27 de noviembre de 2024, y por no cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas sustanciales requeridas en el documento base; encontrándose en una causal de descalificación de conformidad a lo dispuesto en los **artículos 131, inciso j) y 132**, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y cláusulas **IAO 30.2 (a) y (c) y 30.3**, de la Sección I. de las Instrucciones a los Oferentes.
5. **NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.** en virtud de no haber presentado documentación de subsanación y aclaración en el plazo indicado para tal efecto, no subsanando ni aclarando los errores y omisiones requeridos mediante oficio GADGA-OF-825/2024 del 14 de noviembre de 2024, encontrándose en una causal de descalificación de conformidad a lo dispuesto en los **artículos 131, inciso j) y 132**, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
6. **NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **JETSTEREO, S.A. DE C.V.** en virtud de que alteró sustancialmente el formato de “Lista de Precios” al consignar plazos de entrega de INCOTERMS en la columna que se señaló que no aplicaba y siendo éste un documento sustancial no subsanable conforme al inciso “b) Formularios de Lista de Precios de conformidad con la Sub-cláusula 12.2 de las IAO conforme a los formularios de la **Sección IV. Formularios de la Oferta**”, cláusula **IAO 11.1 (h) Documentación No Subsancionable** de la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), inciso C. Preparación de las Ofertas y cláusula **IAO 14.5** de la Sección II. Datos de la Licitación que ratifica que **NO APLICA** ninguna edición de los INCOTERMS; encontrándose en una situación prevista para descalificación conforme al **artículo 131 inciso j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y cláusulas **IAO 30.2 (c) y 30.3**, de la Sección I. de las Instrucciones a los Oferentes.
7. **NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta del oferente **CONSORCIO TEKNI-INTERSEG** en virtud de que no subsanó un requisito legal requerido mediante Oficio GADGA-OF-826/2024 del 27 de noviembre de 2024; encontrándose en una causal de descalificación de conformidad a lo dispuesto en los **artículos 131, inciso j) y 132**, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y cláusulas **IAO 30.2 (c) y 30.3**, de la Sección I. de las Instrucciones a los Oferentes.
8. **NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **MARTINEXSA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.** en virtud de no haber presentado documentación de subsanación y aclaración en el plazo indicado para tal efecto, no subsanando ni aclarando los errores y omisiones requeridos mediante oficio GADGA-OF-827/2024 del 14 de noviembre de 2024, encontrándose en una causal de descalificación de conformidad a lo dispuesto en los **artículos 131, inciso j) y 132**, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
9. **NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **COMPONENTES EL ORBE, S.A.** y devolver el sobre sellado presentado de manera extemporánea el miércoles 20 de noviembre de 2024, a las 10:32 a.m., dos (2) minutos después de la hora límite señalada para la recepción de ofertas indicada en la cláusula **IAO 24.1** de la Sección II. Datos de la Licitación y cláusula **IAO 25**. de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, del documento base. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que literalmente cita: **“Artículo 121. Ofertas tardías. Las ofertas recibidas después de la hora límite fijada para su presentación no se admitirán. En este caso, las ofertas serán devueltas sin abrirlas a**

los proponentes, todo lo cual se hará constar en el acta a que se refiere el artículo 123 de este Reglamento”.

10. **ADJUDICAR** a la sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, el proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-012-2024 “**ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN**”, por el valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L4,393,092.00)**, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y de calificación posterior, así como presentar el precio más bajo, teniendo como fecha límite de entrega de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
11. **DETERMINAR EL SEGUNDO LUGAR** del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-012-2024 “**ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN**”, a la sociedad **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.** por el valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L6,249,399.00)**, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica y financiera, así como de calificación posterior; en el caso que corresponda decidir la adjudicación si el adjudicatario no aceptare el contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
12. **SOLICITAR** a los Representantes Legales de la sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: **(a)** No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; **(b)** No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; **(c)** Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social.”.
13. Autorizar al Ingeniero Marcio Giovanni Sierra Discua en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que suscriba el contrato correspondiente con los Representantes Legales de la sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.**
14. Que en atención a los Artículos 126 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo se rectifica en la presente Resolución el siguiente error de hecho consignado en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, publicada en el portal de Honducompras: Se consignó erróneamente como monto total ofertado L8,391,789.87 para la sociedad **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.**, omitiendo el 15% correspondiente a Impuesto Sobre Ventas, siendo el monto total correcto L9,650,558.35 conforme al Formulario de Presentación de la Oferta.
15. Notificar lo resuelto en legal y debida forma a los representantes legales de las sociedades **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS); REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.; CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.; GBM DE HONDURAS, S.A.; INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG); TECNASA HONDURAS, S.A.; SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.; JETSTEREO, S.A. DE**

**C.V.; CONSORCIO TEKNI-INTERSEG; MARTINEXSA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.; y COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, para los fines pertinentes.

16. Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes.
17. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS**, Secretario General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

**JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS**  
Secretario General